



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5343

(24 DE JUNIO DE 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO Y SE DESIGNA A UN INTERVENTOR.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Pereira requiere contratar una empresa tecnológica especializada mediante la modalidad de Software as a Service-Software como servicio (SaaS) en administración de proyectos.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira no cuenta en la actualidad con un área que pueda atender dicha necesidad, por tal razón se requiere contratar una persona jurídica que tenga la capacidad e idoneidad para prestar dicho servicio.

Que en virtud de lo anterior, se dio apertura al proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No 04 de 2020 el día 04 de junio de 2020.

Que en el día y hora señalados en el cronograma de la CONVOCATORIA PÚBLICA No 04 DE 2020 para el cierre y entrega de las propuestas fue recibida la propuesta de SOLUCIONES INNOVADORAS EN TECNOLOGÍA EMPRESARIAL S.A.S NIT. 900509375-8

Que el comité evaluador (técnico, jurídico y financiero) de la CONVOCATORIA PÚBLICA No.04 DE 2020, fue designado mediante Resolución de Rectoría No.5320 del 17 de junio de 2020 y recomendó al Señor Rector adjudicar a la empresa SOLUCIONES INNOVADORAS EN TECNOLOGIA EMPRESARIAL S.A.S NIT. 900509375-8 , el contrato con el siguiente objeto: *“Selección de contratista para la prestación del servicio de uso de una plataforma tecnológica especializada mediante la forma de Software as a Service - Software como servicio (SaaS) en administración de proyectos para la Universidad Tecnológica de Pereira, en el marco del contrato 208 de 2019 “EJECUTAR EL PROGRAMA FAMILIAS EN SU TIERRA FEST PARA CONTRIBUIR A LA ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS HOGARES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, RETORNADOS O REUBICADOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD FOCALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL (ZONA III)”* , por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.379.458.800.00).

Que se hace necesario adjudicar el contrato y designar al Supervisor que se deriva de la CONVOCATORIA PÚBLICA No 04 DE 2020.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5343

(24 DE JUNIO DE 2020)

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a la empresa **SOLUCIONES INNOVADORAS EN TECNOLOGÍA EMPRESARIAL S.A.S** NIT. 900509375-8 el contrato por valor de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.379.458.800)** derivado de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No 04 DE 2020** cuyo objeto es la *“Selección de contratista para la prestación del servicio de uso de una plataforma tecnológica especializada mediante la forma de Software as a Service - Software como servicio (SaaS) en administración de proyectos para la Universidad Tecnológica de Pereira, en el marco del contrato 208 de 2019 “EJECUTAR EL PROGRAMA FAMILIAS EN SU TIERRA FEST PARA CONTRIBUIR A LA ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS HOGARES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, RETORNADOS O REUBICADOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD FOCALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL (ZONA III)”* de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas, aclaraciones y la oferta presentada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del contratista entre el plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar Interventor del contrato a la Contratista **LAURA SOFÍA SANDOVAL GIRALDO** C.C. 42.164.092, quien se encargará de adelantar los trámites de perfeccionamiento y legalización del contrato, suscribir conjuntamente con el contratista el Acta de Inicio, las Actas Parciales de Pago y el Acta de Final de pago, velar por la obtención de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista; además: **a)** Vigilar el cumplimiento del Contrato; **b)** Presentar las observaciones que juzgue conveniente; **c)** Recibir, verificar y aprobar, de considerar que se cumple con el objeto a contratar, los servicios suministrados por el contratista; **d)** Certificar el cumplimiento del objeto a contratar para proceder al respectivo pago; **e)** Estar atento a la fecha de vencimiento del Contrato, a fin de determinar de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción de eventuales adiciones, prórrogas o terminación del mismo; **f)** Resolver las dudas que tenga el contratista; **g)** Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad y que sirva al contratista para el desarrollo del objeto contractual; **h)** Informar al señor Rector en caso de incumplimiento, para efectos de aplicación de multas y sanciones; **i)** Verificar que el contratista se encuentre cotizando al sistema de seguridad social integral y se encuentre a paz y salvo con aportes parafiscales cuando haya lugar; **j)** Verificar que el contratista legalice el contrato en el término estipulado para ello e informar el incumplimiento de tal disposición; **k)** Impedir que el contratista ejecute el contrato sin estar debidamente legalizado; **l)** Las demás señaladas en la ley 1474 de 2011. m) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

## **RESOLUCIÓN DE RECTORÍA**

**No. 5343**

**(24 DE JUNIO DE 2020)**

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en la Página Web de la Universidad Tecnológica de Pereira.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2020.

Original Firmado

**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
**Rector**

Elaboró Ana María Cifuentes

Revisó María Teresa Vélez Ángel